

Nestle, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1987 y de 19 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de "Societe des Produits Nestle, Sociedad Anónima", contra la Resolución de Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1987, y contra la desestimación del recurso de reposición, de fecha 19 de septiembre de 1989, sobre inscripción de la marca número 1.135.370, clase 29, "Vita", mixta, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a derecho. No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7217 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 95/1991, promovido por «Pierre Fabre Cosmetique, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 95/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pierre Fabre Cosmetique, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989 y de 2 de julio de 1990, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la comercial "Pierre Fabre Cosmetique, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de octubre de 1989, confirmada posteriormente en reposición mediante Resolución de 2 de julio de 1990 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca número 412.860 "A-Derma", debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 412.860 "A-Derma".»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7218 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 43/1991, promovido por «DFDS, A/S».*

En el recurso contencioso-administrativo número 43/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «DFDS, A/S», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1989 y 7 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "DFDS, A/S", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad

Industrial de 11 de mayo de 1989 y su confirmatoria en reposición de 7 de mayo de 1990, que denegó la marca número 1.176.998, gráfica, para servicios clase 39, servicios de transporte de mercancías por tierra y por mar. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7219 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1990, promovido por «Dormeul Freres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dormeul Freres, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1990-04, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ortiz Solórzano y Arbex, en nombre de "Dormeul Freres, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de enero de 1990, que concedieron la inscripción registral número 1.180.763, "Etonic", clase 25, declarando la conformidad al ordenamiento jurídico de las resoluciones recurridas (2303/1989 y 2304/1989, respectivamente); y no apreciándose temeridad ni mala fe, no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

7220 *RESOLUCION de 30 de enero de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 950/1990, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 950/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Zumos de Navarra, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1990, confirmatorio en reposición del de 16 de mayo de 1989, que dispuso la inscripción de la marca internacional número 508.285, denominada "Greyhound", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se